

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA TOKA INTERNACIONAL S. A. P. I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1.** Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3.** Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4.** Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5.** Para el cumplimiento de sus funciones, requiere la prestación de servicios, entre los cuales se encuentran el servicio de suministro de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas para trabajadores del INSTITUTO FONACOT a nivel nacional.
- I.6.** Que en atención a lo anterior, el presente contrato abierto se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-014P7R001-E54-2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional; 26, primer párrafo, fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28, primer párrafo, fracción I, 29, 32 segundo párrafo, 36 segundo párrafo, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39, 42 y 85 de su



Reglamento, así como a lo dispuesto en el acta de fallo de fecha 21 de abril del 2020, emitido a favor del PRESTADOR.

- I.7.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas presupuestales números 15401 y 34101, denominadas "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo" y "Servicios bancarios y financieros", y cuenta con suficiencia presupuestal para la prestación del servicio objeto del presente contrato para el ejercicio fiscal 2020, conforme a lo señalado en el oficio número DICEP-SP-2020-030 de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.

El ejercicio de los recursos estará sujeto para los fines de su ejecución y pago a la subsistencia del presupuesto aprobado, así como al calendario de gasto autorizado, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

- I.8.** Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. EL PRESTADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- II.1.** Que su representada es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la póliza número 52, de fecha 11 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Fidel Serrato Valdez, corredor público número 6 de la Plaza del Estado de Guerrero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, bajo el folio mercantil electrónico número 9,626*17.

Mediante escritura pública número 40,955, de fecha 19 de diciembre de 2014, ante el Lic. Jose Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaria publica número 218 de la Ciudad de Mexico e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Mexico, en el folio mercantil electrónico número 513444-1, se hizo constar la fusión de las sociedades Toka Investment, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Servicios Corporativos VS, S.A. de C.V., quedando como sociedad fusionante Toka Investment, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., adoptando la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital variable, Sociedad de Objeto Multiple, Entidad no Regulada.

Mediante escritura pública número 45,157, de fecha 2 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jose Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaria publica número 218 de la Ciudad de Mexico, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad a Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.

Mediante escritura pública número 47,912, de fecha 19 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Jose Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaria publica número 218 de la Ciudad de Mexico, se hizo constar el el cambio de modalidad y la

AL

reforma total de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar como Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.

- II.2.** Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste en la realización habitual y profesional del manejo de cualquier clase de fondos de dispersión, incluyendo sin limitar: de previsión social y/o vales de despensa y/o ayuda alimentaria, y/o vestidos y/o viáticos, y/o incentivos y/o regalos, para compra de combustible y/o gasolina, bonos, recursos económicos de prestaciones laborales y/o de previsión social de carácter general, programas sociales y/o becaas, entre otros.
- II.3.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave TIN090211JC9.
- II.4.** Que el C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 12,795, de fecha 13 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Loza Ramírez, notario Público número 10 de la Primera Demarcación Notarial de Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit y se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.5.** Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.6.** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del SAT, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, obteniendo respuesta en sentido positivo.
- II.7.** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; y el Acuerdo ACDO.ASI.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.
- II.8.** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el séptimo renglón del cuarto párrafo.
Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
Motivación: Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con el documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 13 de abril de 2020, en el que se emite constancia de situación fiscal en sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.

- II.9.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.10.** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le aplica lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud a que es una empresa grande del sector servicios.
- II.11.** Que su representada tiene su domicilio en Montemorelos numero 3831-A, Col. Loma Bonita, C.P. 45086, Zapopan, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El PRESTADOR del servicio se obliga a proporcionar el servicio de suministro de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas para trabajadores del INSTITUTO FONACOT a nivel nacional, de conformidad con la descripción, especificaciones y entregables contenidos en la Propuesta Técnica del PRESTADOR, que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. ANEXOS. Los únicos anexos firmados por las partes que se integra al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los siguientes:

- **Anexo I: Propuesta Técnica.**
- **Anexo II: Propuesta Económica.**

TERCERA. PRECIOS UNITARIOS. Los precios unitarios son los establecidos en la Propuesta Económica (Anexo II) del presente contrato.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. De conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, fracción I de su Reglamento, el monto mínimo para asignación y dispersión durante la vigencia del presente contrato, es de \$14,204,696.60 (catorce millones doscientos cuatro mil seiscientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo para asignación y dispersión asciende a la cantidad de hasta \$23,674,494.34 (veintitrés millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 34/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el monto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

QUINTA. BONIFICACION. El PRESTADOR otorga al INSTITUTO FONACOT una bonificación del 1.10 % (uno punto diez por ciento), lo cual representa en el total de la dispersión un monto mínimo de -\$157,989.55 (menos ciento cincuenta y siete mil novecientos ochenta y nueve pesos 55/100 M.N.) y un monto máximo de -\$263,315.91 (menos doscientos sesenta y tres mil trescientos quince pesos 91/100 M.N), bonificación que ya se encuentra considerada en los montos mínimo y máximo para asignación y dispersión a que se refiere la cláusula que antecede.

SEXTA. FORMA DE PAGO. El pago se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Se realizarán pagos mensuales, de acuerdo a las dispersiones requeridas y conforme a los servicios recibidos según lo solicitado por el INSTITUTO FONACOT, lo cual será avalado por el Administrador del Contrato y deberán cumplir con las especificaciones indicadas en el Anexo I, en caso contrario, se aplicarán las penas correspondientes.



Por ello, el PRESTADOR deberá proporcionar factura electrónica (CFDI), el día posterior en que el INSTITUTO FONACOT haya realizado el pedido, y deberá considerar un periodo de tres días hábiles para la revisión y autorización de la misma por parte del Responsable de Verificar y Aceptar los Servicios.

En caso de que la factura entregada por el PRESTADOR para su pago presente errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez recibida la factura del PRESTADOR correspondiente a cada pedido, el Instituto FONACOT programará el pago vía transferencia electrónica a la cuenta [REDACTED] CLABE [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en el Banco Scotiabank, S.A., sucursal Plaza del Sol, cumpliendo con éste en un lapso no mayor a 5 días hábiles.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

SÉPTIMA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, (debiendo tener un complemento con la relación de dispersión realizada a cada trabajador y el monto), y desglosar la comisión y el Impuesto al Valor Agregado, en las que indique el servicio prestado (descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total) y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Tercer Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles y para el caso de la factura electrónica deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: rosa.tejeda@fonacot.gob.mx, emiliano.hernández@fonacot.gob.mx y humberto.martinez@fonacot.gob.mx
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de cuenta y CLABE). Ubicados en el segundo y tercer renglón del tercer párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de un apersona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

AL

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 22 de abril al 31 de diciembre del 2020, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, preferentemente mediante póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, en favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin incluir el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Las obligaciones contenidas en el presente contrato, que se garantizan con la fianza que obtenga el PRESTADOR, son indivisibles y en caso de que el PRESTADOR incumpla con alguna de sus obligaciones, el INSTITUTO FONACOT procederá a hacer efectiva la fianza por el monto total de las obligaciones garantizadas, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato y a la normatividad que le sean aplicables. En caso de que, por las características de los servicios prestados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el INSTITUTO FONACOT por estar incompletos; la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, inciso i), de la fracción II, del artículo 39 y fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley anteriormente descrita.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-014P7R001-E54-2020.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.



- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.
- e) Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía a que se refiere la cláusula que antecede, será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza, será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Prestar el servicio, con calidad y puntualidad de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y el ANEXO I.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- c) No divulgar ni dar a conocer la información, datos y documentos que el INSTITUTO FONACOT le proporcione o a los que tengan acceso con motivo de las actividades que desarrollen, ni dar informes a terceros no autorizados por el INSTITUTO FONACOT.

- d) Efectuar la prestación del servicio, dentro del plazo de ejecución pactado en el presente contrato y el ANEXO I.
- e) Ser directamente responsables de los daños y perjuicios que causen al INSTITUTO FONACOT y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo, independientemente de las penas que merezcan en caso de delito.
- f) Atender las observaciones de verificación.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA CUARTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE TRANFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.



Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, en términos del primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo señalado en el primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional de conformidad con lo siguiente:

1. Por cada día natural de atraso en los tiempos establecidos para la entrega de tarjetas electrónicas, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) del importe total del contrato.
2. Por cada día natural de atraso en los tiempos establecidos para la dispersión de vales, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) del importe total de la factura mensual.
3. Por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio por no presentarse a la reunión de planificación, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) del importe total del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de Impuesto al Valor Agregado del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. DEDUCCIONES. El INSTITUTO FONACOT aplicará deducciones sobre el monto de la facturación de la contratación de suministro de vales de dispensa a través de tarjetas electrónicas, con motivo de la entrega parcial de los entregables, para lo cual se establecerá la aplicación de dos deducciones, de conformidad con los artículos 53 Bis de la Ley

AL

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento de conformidad con lo siguiente:

- a) Si el PRESTADOR entrega los vales de despensa a través de tarjetas electrónicas objeto del Anexo I con características y especificaciones diferentes a las señaladas en el punto II.2 "Las tarjetas electrónicas deberán contar con medidas de seguridad y características de su identificación y uso", el INSTITUTO FONACOT le aplicará una deducción equivalente al 5%, sobre el importe de los vales de despensa a través de tarjetas electrónicas que no cumplan con las características, especificaciones y calidad requeridas por cada ocasión en que esto ocurra, y se descontará de la factura pendiente de pago.
- b) Si el PRESTADOR entrega los vales de despensa a través de tarjetas electrónicas objeto de la contratación de forma parcial, le aplicará una deducción equivalente al 5%, sobre el importe de los vales de despensa a través de tarjetas electrónicas que se entregaron de forma parcial por cada ocasión en que esto ocurra, y se descontará de la factura pendiente de pago.
- c) Una vez indicadas las deficiencias en los entregables, las mismas deberán ser subsanadas a más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a partir de la notificación que realice por escrito el Administrador del contrato. En caso de no recibir las correcciones en el plazo establecido, se aplicará una nueva deductiva.

Para el pago de las deductivas, el área requirente informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que cada uno se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el PRESTADOR.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de Impuesto al Valor Agregado del importe total del contrato

VIGÉSIMA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en



exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera mensual y bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato y en su Anexo Técnico (Anexo I) o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.

- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No proporciona al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en sus Anexos.

VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto del servicio prestado hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se preste el servicio en su totalidad, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación



a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación del servicio, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

96



Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Quando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 (diez) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.



Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que, por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

TRIGÉSIMA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B), y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

Si el PRESTADOR concluye los servicios en un plazo menor al establecido en el contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno.

TRIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Mtro. José Ze Gerardo Cornejo Niño, Subdirector General de Administración, quien, a través de la Mtra. Rosa Angélica Tejeda Cordero, será la encargada de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato, debiendo generar las constancias de recepción de la entrega de los bienes y prestación de los servicios y el documento que contenga el resultado de la inspección de éstos (actas de entrega recepción), acorde con el numeral 4.3.1. y siguientes del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.



TREIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 22 DE ABRIL DEL 2020, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL

C.P. SAUL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

MTRA. ROSA ANGÉLICA TEJEDA CORDERO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/LPN/007/2020

Anexo I.
Propuesta Técnica

Handwritten signature and initials in blue ink.

"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL"

**ANEXO 13
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO**

Ciudad de México, a 17 de Abril de 2020

**INSTITUTO FONACOT
PRESENTE.**

INFORMACIÓN GENERAL

SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL.

SERVICIOS REQUERIDOS:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VIGENCIA	MONTOS PARA ASIGNACIÓN Y DISPERSIÓN, ANTES DE IVA	
				MÍNIMO	MÁXIMO
15401	SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL	SERVICIO	DÍA SIGUIENTE NATURAL A LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	\$ 14,362,686.15	\$ 23,937,810.25

I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

SE REQUIERE EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT, EL CUAL DEBE SER A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS UTILIZABLES PARA DESPENSA Y ALIMENTOS. ES INDISPENSABLE QUE LAS TARJETAS DE VALES SEAN ACEPTADAS EN AL MENOS CINCO (5) DE LAS PRINCIPALES CADENAS AFILIADAS A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES, A.C. (A.N.T.A.D., A.C.), TIENDAS DEL SECTOR GOBIERNO (ISSSTE, IMSS), FARMACIAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON LAS QUE EXISTA CONVENIO PARA LAS TARJETAS.

EN CASO DE FALSIFICACIONES DE LA TARJETA ELECTRÓNICA O DE LOS VALES DE DESPENSA, LOS CARGOS Y GASTOS SERÁN A CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR DE LOS MISMOS.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., DEBERÁ SUSTITUIR LA TARJETA ELECTRÓNICA, EN CASO DE QUE EXISTAN DEFECTOS DE ORIGEN, SIN COSTO ALGUNO PARA LA CONVOCANTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE ÉSTA LE HAGA LLEGAR EN LA CUAL SE SEÑALARÁ LA UBICACIÓN DE LA ENTREGA.

II.1 PERSONALIZACIÓN DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CON LOS DATOS DE CADA TRABAJADOR

Vertical handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Juan Guillermo...' and initials 'AL' at the bottom.

“CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL”

ANVERSO:

- ✓ NÚMERO DE TARJETA
- ✓ NOMBRE COMPLETO DEL EMPLEADO
- ✓ NOMBRE DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO
- ✓ VIGENCIA DE LA TARJETA
- ✓ CHIP ELECTRÓNICO DE SEGURIDAD

REVERSO:

- ✓ DATOS GENERALES DE LA EMPRESA EMISORA
- ✓ ESPACIO PARA FIRMA DEL USUARIO
- ✓ UN NÚMERO TELEFÓNICO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y PARA EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA (LARGA DISTANCIA SIN COSTO) QUE PERMITAN CONSULTAR EL SALDO LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, ASÍ COMO PARA PODER REALIZAR EL REPORTE POR ROBO O EXTRAVÍO DE LA TARJETA.
- ✓ DIRECCIÓN DE PÁGINA WEB PARA CONSULTA DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS, ASÍ COMO PARA CONSULTA DE SALDOS.

II.2 LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS DEBERÁN CONTAR CON MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE SU IDENTIFICACIÓN Y USO.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS VALES A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS.

CARACTERÍSTICAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBERÁN CONTAR LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS:

- 1) IMPRESIÓN TERMO GRABADA DEL NOMBRE Y NÚMERO DE TARJETA
- 2) CONTENER BANDA MAGNÉTICA LAMINADA
- 3) MEDIDAS: LARGO: 53.92 MM A 54.03 MM, ANCHO: 85.47 MM A 85.72 MM. (SIMILARES A LAS DE UNA TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO).
- 4) CHIP ELECTRÓNICO DE SEGURIDAD

LA TARJETA ELECTRÓNICA ADEMÁS DEBERÁ CONTEMPLAR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DE MANERA ESPECÍFICA CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.

II.3 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS TARJETAS

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, POR LO CUAL, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, DEBERÁ PRESENTARSE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO FONACOT, UBICADAS EN INSURGENTES SUR # 452, 3ER PISO, ROMA SUR, DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, EN UN HORARIO DE 10:00 A 11:00 HRS., CON EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS A FIN DE FORMULAR EN COMÚN ACUERDO LA **PLANEACIÓN DEL SERVICIO**. EN CASO DE QUE **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I.**

Handwritten signature and initials

"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE
TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL"

DE C.V., NO SE PRESENTE DE ACUERDO A LO ANTES SEÑALADO, LE SERÁN APLICADAS LAS PENALIZACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA CONVOCATORIA.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., SERÁ EL RESPONSABLE DE REALIZAR EL TRASLADO Y LA ENTREGA LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS EN LAS DIRECCIONES DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL QUE ADJUNTAN AL PRESENTE COMO ANEXO A "DIRECTORIO DE OFICINAS DE INFONACOT", ASIMISMO SERÁ EL RESPONSABLE DEL SEGURO CORRESPONDIENTE. TODOS LOS GASTOS INHERENTES A DICHA ENTREGA SERÁN ABSORBIDOS POR **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, EN SU TOTALIDAD, SIN CAUSAR COSTOS ADICIONALES PARA EL INSTITUTO FONACOT.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., DEBERÁ REALIZAR UNA **1ER. ENTREGA** DE TARJETAS LA CUAL CONTEMPLARÁ LA TOTALIDAD DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL, LA CUAL SE INTEGRA POR 1,450 EMPLEADOS APROXIMADAMENTE; PARA ELLO, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, TENDRÁ SIETE DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, PARA HACER ENTREGA AL INSTITUTO FONACOT DE LAS TARJETAS PERSONALIZADAS EN LAS DIRECCIONES Y CON LOS RESPONSABLES QUE SE INDICARÁN EN LA REUNIÓN DE **PLANEACIÓN DEL SERVICIO**. LA FECHA PRECISA DE ENTREGA DE LAS TARJETAS SE DEFINIRÁ EN COMÚN ACUERDO ENTRE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, EN LA REUNIÓN PARA LA PLANEACIÓN DEL SERVICIO.

PARA LA SOLICITUD DE LA 1RA. ENTREGA DE TARJETAS, EL INSTITUTO FONACOT PROPORCIONARÁ EN ARCHIVO ELECTRÓNICO A **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, RELACIÓN DEL PERSONAL CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES PARA LA PERSONALIZACIÓN DE LAS TARJETAS, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

POSTERIORMENTE, Y A SOLICITUD DEL INSTITUTO FONACOT, SE REQUERIRÁ A **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, LA EMISIÓN Y ENTREGA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, TARJETAS ADICIONALES O DE REPOSICIÓN; LA ENTREGA DE ÉSTAS DEBERÁ SER EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES COMO MÁXIMO.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., DEBERÁ MANIFESTAR, EN SU COTIZACIÓN O PROPOSICIÓN, EL COSTO QUE TENDRÁ LA REPOSICIÓN DE LA TARJETA PLÁSTICA, YA SEA POR ROBO, EXTRAVÍO, PERSONAL DE NUEVO INGRESO O SOLICITUD DE UNA TARJETA PLÁSTICA ADICIONAL. DICHO COSTO SERÁ ESTIPULADO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. EN CASO DE ALGÚN COSTO ADICIONAL DEBERÁ SER CUBIERTO POR EL TRABAJADOR

EL INSTITUTO FONACOT, ACTUALIZARÁ EN CADA SOLICITUD DE SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, LA CANTIDAD, LOS DATOS DEL PERSONAL, DOMICILIO Y NOMBRE DE LOS RESPONSABLES QUIENES RECIBIRÁN LAS TARJETAS.

EN CASO DE CAMBIAR LA UBICACIÓN DE ALGUNA DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO FONACOT DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA O DEL ÁREA METROPOLITANA, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SE LO NOTIFICARÁ A **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, DE FORMA ESCRITA CON AL MENOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Gonzalo...'

“CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL”

LA ENTREGA DE LA REPOSICIÓN DE LA TARJETA ELECTRÓNICA, YA SEA POR ROBO, EXTRAVÍO, PERSONAL DE NUEVO INGRESO, O TARJETA ADICIONAL EN LAS DIRECCIONES ESTATALES, REGIONALES, METROPOLITANAS, REPRESENTACIONES Y OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO FONACOT, DEBERÁ SER EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES (LUNES A VIERNES), EN LOS DOMICILIOS QUE SE INDIQUEN EN LA REUNIÓN DE PLANEACIÓN DEL SERVICIO.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR CADA UNA DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS EN SOBRE, CON EL NOMBRE DEL TITULAR PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN Y UN FOLLETO CON LA INFORMACIÓN DEL USO GENERAL DE LA TARJETA ELECTRÓNICA.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., DEBERÁ PROPORCIONAR NOMBRE COMPLETO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DE POR LO MENOS DOS EJECUTIVOS QUE ATENDERÁN DE MANERA DIRECTA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y/O ACLARACIONES CON EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

II.4 COBERTURA DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS

LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS DEBERÁN CONTAR CON AMPLIA COBERTURA DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS A NIVEL NACIONAL, EN DONDE EXISTAN OFICINAS DEL INSTITUTO FONACOT, ASÍ COMO DIVERSIDAD DE GIROS MERCANTILES. Y DEBERÁN SER ACEPTADA EN AL MENOS CINCO (5) DE LAS PRINCIPALES CADENAS AFILIADAS A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES, A.C. (A.N.T.A.D., A.C.), TIENDAS DEL SECTOR GOBIERNO (ISSSTE, IMSS), FARMACIAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON LAS QUE EXISTA CONVENIO PARA LAS TARJETAS PROPUESTAS AL INSTITUTO FONACOT, Y NO DEBERÁ SIGNIFICAR NINGUNA LIMITANTE PARA REALIZAR EL CONSUMO EN UNA SOLA CADENA COMERCIAL.

POR LO ANTERIOR SE REQUIERE QUE **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, PRESENTE DIRECTORIO EN DOCUMENTO IMPRESO Y ELECTRÓNICO DE LAS LOCALIDADES, EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN DONDE SE PODRÁN UTILIZAR LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA DESPENSA Y ALIMENTOS, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA. ASIMISMO, DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DE CONTRATOS DE AL MENOS CINCO CONTRATOS VIGENTES CON LAS TIENDAS COMERCIALES DONDE SEAN ACEPTADAS LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS QUE EMITE.

TANTO LA TARJETA ELECTRÓNICA COMO LOS VALES EN PAPEL, EN SU CASO, DEBERÁN SER EXCLUSIVAMENTE COMO MEDIO DE PAGO SIN POSIBILIDAD DE RETIRAR EFECTIVO Y SIN CUENTA DE CHEQUES.

II.5 SERVICIO EN LÍNEA (VÍA WEB)

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., DEBERÁ CONTAR CON SERVICIO EN LÍNEA VÍA INTERNET PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUE ADMINISTRARÁ LOS PEDIDOS DE TARJETAS, EL CUAL ESTÉ DISPONIBLE LAS 24 HRS. DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO. POR LO CUAL, EL **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, PROPORCIONARÁ AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS UNA CUENTA DE USUARIO CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA:

Handwritten signature

Handwritten mark

"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE
TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL"

- ✓ SOLICITUD DE TARJETAS NUEVAS, ADICIONALES O DE REPOSICIÓN
- ✓ EFECTUAR CONFORME AL CALENDARIO DE NÓMINA LA SOLICITUD DE DISPERSIÓN EN LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS
- ✓ CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS ACTIVAS
- ✓ HISTÓRICO DE TARJETAS EMITIDAS POR PERFIL (TITULAR, ADICIONAL)
- ✓ RESPALDO DE LOS PEDIDOS Y OPERACIONES REALIZADAS

ASIMISMO, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, DEBERÁ PROPORCIONAR A LOS USUARIOS DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS, SERVICIO EN LÍNEA -VÍA WEB-, PARA CONSULTA DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS, ASÍ COMO PARA CONSULTA DE SALDOS CON UN ESQUEMA SIMILAR AL DE LAS TARJETAS DE DÉBITO Y CONTAR CON RESPALDO INFORMÁTICO.

EL SERVICIO EN LÍNEA VÍA INTERNET DEBERÁ CONTENER HERRAMIENTAS Y OPCIONES CLARAS, ASÍ COMO DE FÁCIL USO PARA LA CONSULTA A DETALLE DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUE ADMINISTRARÁ LOS PEDIDOS DE TARJETAS, ASÍ COMO PARA LOS USUARIOS DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS.

II.6 VIGENCIA DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS

LA VIGENCIA DE LA TARJETA ELECTRÓNICA SERÁ A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DEL FALLO SIN VENCIMIENTO PARA MANEJAR SUS SALDOS ACUMULATIVOS, ES DECIR, SI ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO MANTIENE SALDO EN SU TARJETA POSTERIORMENTE AL TÉRMINO DEL CONTRATO RESPECTIVO, ÉSTOS DEBERÁN SER RESPETADOS, HASTA QUE SEAN UTILIZADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y UNA VEZ QUE LAS TARJETAS QUEDEN SIN SALDO, ÉSTAS PODRÁN SER CANCELADAS.

II.7 TARJETAS TITULARES, ADICIONALES Y REPOSICIÓN

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., PODRÁ OTORGAR LA TARJETA ELECTRÓNICA SIN COSTO PARA EL TITULAR Y DOS ADICIONALES EN SU PRIMERA EMISIÓN, DICHA TARJETA NO TENDRÁ VIGENCIA EN SU SALDO Y NO SE REALIZARÁN COBROS ADICIONALES CON CARGO AL TRABAJADOR DE LA CONVOCANTE POR CONCEPTO DE TRANSACCIONES ACEPTADAS O RECHAZADAS, ENTRE OTROS.

ASIMISMO, DEBERÁ CONTAR CON EL SERVICIO DE REPOSICIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO, ASÍ COMO CON UN SERVICIO DE DESACTIVACIÓN INMEDIATA DE DICHA TARJETA, DESPUÉS DE QUE EL USUARIO REPORTE A **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, EL ROBO O EXTRAVÍO DE LA MISMA.

PARA EFECTUAR LA REPOSICIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA, SE NOTIFICARÁ VÍA ESCRITO A **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, LOS DATOS DEL EMPLEADO QUE REQUIERE LA REPOSICIÓN, POR LO QUE LA ENTREGA DE LA MISMA DEBERÁ SER EN CINCO DÍAS HÁBILES COMO MÁXIMO. **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, PROPORCIONARÁ EL COSTO DE LAS TARJETAS POR REPOSICIÓN, EL CUAL SERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

41

Handwritten signature/initials in blue ink, oriented vertically on the right margin.

"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE
TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL"

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., SERÁ EL RESPONSABLE DE SUSTITUIR, SIN COSTO PARA EL INSTITUTO FONACOT, LA TARJETA ELECTRÓNICA QUE AL MOMENTO DE SU ENTREGA SE ENCUENTRE EN MAL ESTADO Y/O EN EL SUPUESTO DE CUALQUIER VICIO OCULTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES.

II.8 ESPECIFICACIONES PARA LA DISPERSIÓN DE RECURSOS EN LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., SERÁ EL RESPONSABLE DE REALIZAR LA DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS PARA LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS, PREVIA SOLICITUD DEL PEDIDO REQUERIDA POR EL INSTITUTO FONACOT. **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, DEBERÁ EFECTUAR LA DISPERSIÓN EN UN PERIODO MÁXIMO DE 24 HORAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL PAGO EFECTUADO POR EL INSTITUTO FONACOT. LA DISPERSIÓN DEBERÁ REALIZARSE A PARTIR DE LAS 06:00 A.M.

PARA EFECTUAR LA DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS EN LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, DEBERÁ APEGARSE AL **CALENDARIO DE NÓMINA** DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO FONACOT, EL CUAL SE ENTREGARÁ AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO A **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**,

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO FONACOT, PODRÁ SOLICITARSE A **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, CAMBIO EN FECHAS DEL **CALENDARIO DE NÓMINA**, PREVIA NOTIFICACIÓN VÍA ESCRITA CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN.

RESUMEN DE PAGO DE VALES DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL A LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020:

RESUMEN	MÁXIMO MENSUAL	MÁXIMO DÍA SIGUIENTE NATURAL A LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE 2020
VALES DE DESPENSA MENSUAL	2,659,759.69	23,937,810.25
	TOTAL ANUAL	23,937,810.25

NOTA: LAS CIFRAS SON APROXIMADAS, VARÍAN MES CON MES DE ACUERDO A LAS ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., DEBERÁ CONTAR CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN CASO DE PEDIDOS EXTRAORDINARIOS QUE NO ESTÉN CONSIDERADOS EN EL CALENDARIO ANUAL DE PEDIDOS.

LA CONVOCANTE NO ACEPTARÁ CARGOS POR LA ENTREGA DE LOS VALES DE DESPENSA, ADICIONALES A LA COMISIÓN QUE SE DETERMINE CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULAS CUARTA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO.

Yuan y... [Handwritten signature]

AL

"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE
TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS VALES DE PAPEL EN CASO DE CONTINGENCIA

EN EL CASO DE QUE LA CONVOCANTE REQUIERA LOS VALES DE DESPENSA EN PAPEL, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, DEBERÁ APEGARSE A LO SIGUIENTE:

- A) SE REQUIERE QUE, EN SU COTIZACIÓN, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, INDIQUE QUE CUENTA CON LA OPCIÓN DE ENTREGA DE VALES DE PAPEL EN CASO DE QUE, POR CONTINGENCIA, LA CONVOCANTE ASÍ LO REQUIERA.
- B) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, PROPORCIONARA VALES QUE SEAN ACEPTADOS EN AL MENOS CINCO DE TIENDAS DE AUTOSERVICIOS O CADENAS A LAS QUE ESTÉN AFILIADAS LOS LICITANTES.
- C) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, ES EL ÚNICO RESPONSABLE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS VALES.
- D) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, GARANTIZA UNA IMPRESIÓN DE LOS VALES DE PAPEL QUE CUENTE CON AL MENOS CINCO ESQUEMAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN SU INVOLABILIDAD PARA EVITAR LA DOLOSA REPRODUCCIÓN DE LOS MISMO, LOS CUALES EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA PODRÁN SER: IMPRESIÓN EN PAPEL SEGURIDAD, CÓDIGO DE BARRAS, FOLIO, TINTA DILUIBLE AL AGUA, MARCA DE AGUA, TINTA TERMOSENSIBLE AL CALOR, ENTRE OTROS. CONSIDERANDO DICHS ESQUEMAS DE SEGURIDAD EL RIESGO DE FALSIFICACIÓN DE LOS VALES SERÁ ASUMIDO EXCLUSIVAMENTE POR EL POSIBLE PROVEEDOR.
- E) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, SUSTITUIR LOS VALES ROTOS O DETERIORADOS POR DEFECTOS DE ORIGEN O POR CUALQUIER OTRO CASO FORTUITO QUE INVALIDE EL USO DE LOS MISMOS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE ÉSTA LE HAGA LLEGAR, EN LA CUAL SE SEÑALARÁ EL LUGAR DE LA ENTREGA

POR LO ANTERIOR, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA BRINDAR EL SERVICIO, EXPIDIENDO LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS Y/O VALES DE DESPENSA EN PAPEL, DISTRIBUYÉNDOLOS A NIVEL NACIONAL EN CADA UNA DE LAS DIRECCIONES ESTATALES, REGIONALES, METROPOLITANAS, REPRESENTACIONES Y OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO FONACOT EN EDIFICIO UBICADO EN INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760 Y SEDE ALTERNA EN PLAZA DE LA REPÚBLICA 32, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, ASÍ COMO EN LAS INSTALACIONES DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT.

II. VIGENCIA

LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL A LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

III. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Handwritten signature: Juan Carlos...

"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE
TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL"

EL PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ DE 10 DÍAS NATURALES. ASIMISMO, LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

IV. MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS

NO APLICA

V. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS

QUE TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., SE OBLIGA ANTE EL INSTITUTO FONACOT, A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE VIOLACIONES, DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR AL INSTITUTO O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INTELECTUAL RESERVADO.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DEL INSTITUTO FONACOT, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN SU DOMICILIO AL PRESTADOR DEL SERVICIO, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR AL INSTITUTO FONACOT DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE TODOS LOS DERECHOS, GASTOS Y HONORARIOS QUE SE GENEREN POR ELLO, CORRERÁN POR CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

ADEMÁS, LOS DERECHOS DE AUTOR O EN SU CASO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y DE IMAGEN QUE LLEGUEN A GENERARSE POR LOS PRODUCTOS QUE SE DERIVEN DE DICHA ACTIVIDAD, SERÁN PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL INSTITUTO FONACOT SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN CONTRARIO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Josefina...

VI. MUESTRAS

NO APLICA

VII. PAGO

EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

ÚNICAMENTE PARA EL PRIMER PAGO, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., DEBERÁ PROPORCIONAR FACTURA ELECTRÓNICA (CFDI), EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, MISMO DÍA QUE SE LLEVARÁ A CABO LA REUNIÓN PARA LA PLANEACIÓN DEL SERVICIO, DEBIENDO CONSIDERAR UN

FL

“CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL”

PERIODO DE UN DÍA HÁBIL PARA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DEL RESPONSABLE DE VERIFICAR Y ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE DESIGNE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA CONVOCANTE PROGRAMARÁ EL PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE INDIQUE EL LICITANTE GANADOR, CUMPLIENDO CON ÉSTE UN LAPSO NO MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES.

PARA LOS SIGUIENTES PAGOS **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA FACTURA ELECTRÓNICA (CFDI), A MÁS TARDAR EL DÍA POSTERIOR EN QUE EL INSTITUTO FONACOT LE HAYA SOLICITADO LA DISPERSIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO, Y DEBERÁ CONSIDERAR UN PERIODO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DEL RESPONSABLE DE VERIFICAR Y ACEPTAR LOS SERVICIOS DESIGNADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA ELLO DEBERÁN ENVIAR LA FACTURA ELECTRÓNICA A LOS CORREOS: HUMBERTO.MARTINEZ@FONACOT.GOB.MX Y EMILIANO.HERNANDEZ@FONACOT.GOB.MX (**SEGÚN JUNTA DE ACLARACIONES**)

EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, PARA SU PAGO PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL INSTITUTO FONACOT DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LAASSP.

UNA VEZ RECIBIDA LA FACTURA DE **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, CORRESPONDIENTE A CADA PEDIDO, EL INSTITUTO FONACOT PROGRAMARÁ EL PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE INDIQUE **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, CUMPLIENDO CON ÉSTE EN UN LAPSO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES.

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS SERÁ EL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y SERÁ QUIEN DEBERÁ INFORMAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES SOBRE LAS INCIDENCIAS DEL MISMO A EFECTO DE QUE EN SU CASO, SE APLIQUEN LAS SANCIONES PROCEDENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

LOS COMPROBANTES FISCALES DEBEN EMITIRSE POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, DICHS COMPROBANTES DEBEN DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES QUE DETERMINE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), CONSIDERANDO EL ANEXO 20 “GUÍA DE LLENADO DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET Y DE SER POSIBLE EL NÚMERO DE CONTRATO QUE AMPARA DICHA FACTURA.

DE ACUERDO CON EL ANEXO 20 “GUÍA DE LLENADO DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET” SE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- SE DEBERÁ REGISTRAR LA CLAVE “PPD” (PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO), CUANDO SE EMITA EL COMPROBANTE DE LA OPERACIÓN Y CON POSTERIORIDAD SE VAYA A LIQUIDAR EN UN SOLO PAGO EL SALDO TOTAL O EN VARIAS PARCIALIDADES. EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN SE

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.

"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE
TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL"

REALICE EL PAGO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD, SE DEBE EMITIR EL COMPROBANTE POR EL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN Y UN SEGUNDO COMPROBANTE CON EL COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGO POR LA PARCIALIDAD.

- **COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE PAGOS.** ES UN CFDI QUE INCORPORA UN COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS, EL CUAL DEBE EMITIRSE EN LOS CASOS DE OPERACIONES CON PAGO EN PARCIALIDADES O CUANDO AL MOMENTO DE EXPEDIR EL CFDI NO RECIBAN EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y FACILITA LA CONCILIACIÓN DE LAS FACTURAS CONTRA PAGOS.

VIII. ENTREGABLES

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR COPIA DE LOS ACUSES DE RECIBIDO DE LAS TARJETAS ENTREGADAS DENTRO DE LA 1ER ENTREGA ESTIPULADA EN EL PUNTO **II.3 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS TARJETAS** DE ESTE ANEXO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA.

IX. NIVELES DE SERVICIO

NO APLICA

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 103 DE SU REGLAMENTO, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, DEBERÁ GARANTIZAR MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA LEGALMENTE PARA ELLO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR UN IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL MISMO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTA DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DEL INSTITUTO FONACOT Y DEBERÁ ENTREGARSE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

XI. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

NO APLICA

XII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

XIII.1 PENAS CONVENCIONALES

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EL INSTITUTO FONACOT, APLICARÁ A **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, PENAS CONVENCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Handwritten signature

AC

"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL"

- A) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA LA ENTREGA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.
- B) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA LA DISPERSIÓN DE VALES, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL.
- C) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR NO PRESENTARSE A LA REUNIÓN DE PLANIFICACIÓN, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

XIII.2 DEDUCTIVAS.

SE ESTABLECERÁN DEDUCCIONES SOBRE EL MONTO DE LA FACTURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, CON MOTIVO DE LA ENTREGA PARCIAL DE LOS ENTREGABLES, PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁ LA APLICACIÓN DE DOS DEDUCCIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LAASSP Y 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- A) SI **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, ENTREGA LOS VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS OBJETO DE ESTE ANEXO TÉCNICO CON CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS SEÑALADAS EN EL PUNTO II.2 "LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS DEBERÁN CONTAR CON MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE SU IDENTIFICACIÓN Y USO", EL INSTITUTO LE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN EQUIVALENTE AL 5%, SOBRE EL IMPORTE DE LOS VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD REQUERIDAS POR CADA OCASIÓN EN QUE ESTO OCURRA, Y SE DESCONTARÁ DE LA FACTURA PENDIENTE DE PAGO.
- B) SI **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, ENTREGA LOS VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS OBJETO DE ESTE ANEXO TÉCNICO DE FORMA PARCIAL, LE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN EQUIVALENTE AL 5%, SOBRE EL IMPORTE DE LOS VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS QUE SE ENTREGARON DE FORMA PARCIAL POR CADA OCASIÓN EN QUE ESTO OCURRA, Y SE DESCONTARÁ DE LA FACTURA PENDIENTE DE PAGO.
- C) UNA VEZ INDICADAS LAS DEFICIENCIAS EN LOS ENTREGABLES, LAS MISMAS DEBERÁN SER SUBSANADAS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE POR ESCRITO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. EN CASO DE NO RECIBIR LAS CORRECCIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE APLICARÁ UNA NUEVA DEDUCTIVA.

XIII. NORMAS APLICABLES

Handwritten signature: Juan Manuel...
Handwritten initials: JL

"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE
TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL"

NO APLICA

XIV. CONFIDENCIALIDAD

CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LA CONVOCANTE PROPORCIONARÁ A **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL DEBIDO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, MISMA QUE **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, SE OBLIGA A GUARDAR Y A HACER GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

TODA LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, LA CONVOCANTE ENTREGUE A **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN QUE EL LICITANTE GANADOR DESARROLLE, SERÁN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA CONVOCANTE, CONSIDERÁNDOSE ESTA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADA, POR LO QUE ESTARÁ PROTEGIDA EN TODO MOMENTO COMO SECRETO INDUSTRIAL EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, DEBIENDO EL LICITANTE GANADOR, GUARDAR LA SECRECÍA Y CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA MISMA, OBLIGÁNDOSE A NO USARLA, COPIARLA, TRANSMITIRLA O DIVULGARLA A TERCEROS SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA CONVOCANTE.

XV. VISITA A LAS INSTALACIONES

NO APLICA

XVI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO QUEDARÁ A CARGO DEL MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA MTRA. ROSA ANGÉLICA TEJEDA CORDERO, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

ATENTAMENTE



C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE
TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL"

**ANEXO 13-A
DIRECTORIO DE OFICINAS DE INFONACOT**

Dirección de Adscripción	Representación y/o Módulo	Domicilio	Telefono 1	Horario de Atención
Oficinas Centrales		Insurgentes Sur 452, Planta Baja, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.	55-52657400	L-V 9:00 a 18:00
	Sede Alternativa	Plaza de la República No. 32, Planta Baja, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.	55-52657400	L-V 9:00 a 18:00
Dirección de Adscripción	Representación y/o Módulo	Domicilio	Telefono 1	Horario de Atención
Dirección de Plaza Mixcoac		Molinos No. 50 Col. Mixcoac C.P. 3910 Del. Benito Juárez, Ciudad de México.	55-52735527 55-52716620	L-V 8:00 a 19:00 S 8:00 a 16:00
	Coapa	Av. Canal de Miramontes 3280, locales 27, 28, 29, 30, Coaplaza, Col. Villacoapa, Del. Tlalpan, C.P. 14390, Ciudad de México.	55-26522785 55-26523926	L-V 8:00 a 19:00 S 8:00 a 16:00
Dirección de Plaza San Antonio Abad		San Antonio Abad No. 150, Col. Tránsito, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, Ciudad de México.	55-56743511 55-56743598	L-V 8:00 a 19:00 S 8:00 a 16:00
	SAT BANCEN	Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.		L-J 10:00 A 18:00 V 10:00 A 15:00
	Congreso del Trabajo	Av. Ricardo Flores Magón No. 44, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Ciudad de México.	55-55838450 55-55976588	L-V 9:00 a 18:00 S 8:00 a 16:00
Dirección de Plaza Tlalnepantla		Av. Sor Juana Inés de Cruz, No. 22 Despacho 106-4, Colonia Centro de Tlalnepantla, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	55-55650314 55-55651359	L-V 8:00 a 19:00 S-D 8:00 a 16:00
	Cuautitlán Izcalli	Av. Huhuetoca s/n, SORIANA, Loc. 6, Col. Claustro de San Miguel, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	55-5896836 55-58896075	L-V 8:00 a 19:00 S 8:00a 16:00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AL

"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE
TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL"

Dirección de Adscripción	Representación y/o Módulo	Domicilio	Telefono 1	Horario de Atención
Dirección Estatal Chihuahua		Calle Ramírez Calderón No. 901, Col. San Felipe, C.P. 31203, Chihuahua, Chihuahua.	614-4131298 614-4133996	L-V 8:00 a 19:00 S 8:00 a 16:00
	Cd. Juárez	Av. Adolfo López Mateos No. 708, locales 8 y 9 (Plaza Delta), Col. Los Nogales, C.P. 32350, Ciudad Juárez, Chihuahua.	656-6110017 656-6111037	L-V 8:00 a 18:00 S 8:00 a 16:00
	Delicias	Circuito Plaza de la Republica 4 Norte Colonia Centro Entre calle Central y calle 2da. Norte C.P. 33000	639-4741376 639-4675868	L-V 9:00 a 17:00
	Nuevo Casas Grandes	Av. Benito Juárez No. Ext. 1006, No. Int. 4, Col. Centro, C.P. 31700, Chihuahua, Chihuahua.	018003662268	L-V 9:00 a 17:00
Dirección Estatal Culiacán		Gral. José Aguilar Barraza No. 1297 Poniente, Col. Centro, C.P. 80029, Culiacán, Sinaloa.	667-7147152 667-7170342	L-V 8:00 a 19:00 S 8:00 a 16:00
	Guamuchil	Calle Francisco Villa No. 636, Col. Centro, C.P. 81400, Guamúchil, Sinaloa.	1224111 1256136	L-V 8:00 a 18:00
	Guasave	Calle Francisco I Madero No. 921, Col. Centro, C.P. 81000, Guasave, Sinaloa.	668-8185779	L-V 8:00 a 18:00
	Los Mochis	Av. Cuauhtémoc No. 201 Poniente, Col. Bienestar, C.P. 81280, Los Mochis, Sinaloa.	668-8181772 668-8185779	L-V 9:00 a 17:00 S 8:00 A 16:00
	Mazatlán	Av. Ejército Mexicano No. 1401-A, Col. Ferrocarrilera, C.P. 82010, Mazatlán, Sinaloa.	669-9820203 669-9823008	L-V 9:00 a 18:00 S 8:00 A 16:00
Dirección Estatal Hermosillo		Bvld. Luis Donald Colosio No. 323, Col. Valle Grande, C.P. 83205, Hermosillo, Sonora.	662-2134345 622-2165628	L-V 8:00 a 19:00 S-D 8:00 a 16:00
	Agua Prieta	Calle 5 Av. 8 No. Interior 4-D, Col. Centro, Plaza Matty, C.P. 84200, Agua Prieta, Sonora.	3383483	L-V 10:00 a 18:00
	Cd. Obregón	Durango No. 245 Sur, Col. Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.	644-4135040 644-4141041	L-V 9:00 a 17:00 S 8:00 A 16:00
	Empalme	Plaza Reforma, Loc.5, Col. Moderna, C.P.85330, Empalme, Sonora.	1131429	L-V 9:00 a 17:00
	Nogales	Av. de los Nogales No. 277, Loc. 3, 4 y 5, Plaza Coyoacán, Col. Colinas del Yaqui, C.P. 84093, Nogales, Sonora.	631-2096621 631-2095434	L-V 9:00 a 18:00 S 8:00 A 16:00
	Caborca	Calz. 6 de Abril No.100 sur, Col. Centro, C.P. 83600, H. Caborca, Sonora.	3020113	L-V 9:00 a 17:00

Yessy...

AL

"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE
TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL"

Dirección de Adscripción	Representación y/o Módulo	Domicilio	Telefono 1	Horario de Atención
Dirección Estatal La Paz	La Paz	Calz. Forjadores de Sudcalifornia No. 286, Col. Bellavista, C.P. 23078, La Paz, Baja California Sur.	612-1224111 612-1256136	L-V 9:00 a 18:00 S 8:00 A 16:00
	Los Cabos	Los Aguajitos s/n Col. Arcos del Sol, C.P. 23478, Baja California Sur	018003662268	L-V 9:00 a 17:00
	Mulege	Blvd. Fundición s/n, Col. Cuauhtémoc, C.P. 23920, Mulege, Baja California Sur.		L-V 9:00 a 17:00
Dirección Estatal Mexicali		Av. Reforma No. 692, Esq. Nicolás Bravo, Col. Centro 1ª Sección, C.P. 21100, Mexicali, Baja California	686-5525678 686-5525961	L-V 8:00 a 19:00 S-D 8:00 a 16:00
	San Luis Rio Colorado	Av. Álvaro Obregón No. 1402, Col. Residencias, C.P. 83448, San Luis Río Colorado, Sonora.	5151269	L-V 9:00 a 17:00
Dirección Estatal Monterrey		Av. Melchor Ocampo No. 330 y 340 Ote, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.	818-83407725 818-83407860	L-V 8:00 a 19:00 S-D 8:00 a 16:00
	Monterrey II	Av. Ruiz Cortines y General Bonifacio Salinas 600, Col. León XIII, C.P. 67120 Guadalupe N.L. Sucursal Soriana Lindavista.	818-3946521 818-3346676	L-V 9:00 a 17:00 S 8:00 A 16:00
	Nuevo Laredo	Calle Héroe de Nacataz y Reynosa s/n, anexo al Centro Cívico, Zona Centro, CP 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas.	7136666	L-V 9:00 a 17:00
Dirección Estatal Saltillo		Blvd. Venustiano Carranza No. 3480, Col. Jardín, C.P. 25240, Saltillo, Coahuila.	844-4164142 844-4167510	L-V 8:00 a 19:00 S-D 8:00 a 16:00
	Cd. Acuña	Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1315, centro comercial MERCO, Col. Benjamín Canales, C.P. 26236, Cd. Acuña, Coahuila.	7730988	L-V 9:00 a 18:00
	Monclova	Calle Venustiano Carranza No. 410, locales 2, 3 y 4, Colonia Centro, C.P. 25700, Monclova, Coahuila.	866-6413681 866-6413826	L-V 9:00 a 18:00
	Piedras Negras	Blvd. Eliseo Mendoza Berrueto s/n, Plaza Comercial, Loc. 5, Col. San Felipe Norte, C.P. 26070, Piedras Negras, Coahuila.	878-7824344 878-7824653	L-V 9:00 a 17:00
	Sabinas	Cuauhtémoc No. 955 poniente, Col. Federico Berrueto Ramón, C.P. 26730, Cd. Sabinas, Coahuila.	018003662268	L-V 9:00 a 17:00

Handwritten signature/initials in blue ink, possibly reading 'Juan Guillermo...'.

Handwritten signature/initials in blue ink, possibly reading 'Juan Guillermo...'.

"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE
TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL"

Dirección de Adscripción	Representación y/o Módulo	Domicilio	Telefono 1	Horario de Atención
Dirección Estatal Tampico		Av. Hidalgo No. 2401, Col. Reforma, C.P. 89140, Tampico, Tamaulipas.	833-2136550 833-2136580	L-V 8:00 a 19:00 S 8:00 A 16:00
	Reynosa	Herón Ramirez Esq. con Michoacán No. 400, Locales 4, 5 y 6 Col. Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas.	899-9220168 899-9220244	L-V 9:00 a 17:00 S 8:00 A 16:00
	Cd. Victoria	Matamoros No. 237, oficinas de la STPS, Col. Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.	834-3153941	L-V 9:00 a 17:00
	Matamoros	Av. Prolongación González No. 2035 Col. Parque Industrial, Plaza Comercial Soriana Laguneta, C.P. 87479, Matamoros, Tamaulipas.	868-8133243 868-1491284	L-V 9:00 a 17:00
Dirección Estatal Tijuana		Blvd. Díaz Ordaz No.14910, Col. Las Brisas, Plaza Las Brisas, C.P. 22115 Tijuana, Baja California.	664-6616305 664-6616207	L-V 8:00 a 19:00 S-D 8:00 a 16:00
	Ensenada	Av. Delante fracción A y B, Lt. 007, Mza. 025, Col. Carlos Pacheco, C.P. 22890, Municipio de Ensenada, Baja California Norte.	646-1521920	L-V 9:00 a 17:00
	Tecate	Av. Juárez No. 570, Col. Zona Centro, Canaco Tecate, C.P. 21400, Tecate, Baja California.	018003662268	L-V 9:00 a 17:00
Dirección Estatal Torreón		Av. Morelos No. 138 Poniente, Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.	871-7119738 871-7119758	L-V 8:00 a 19:00 S-D 8:00 a 16:00
	Durango	Aquiles Serdán No. 954, planta alta, Victoria de Durango Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.	618-8115721 618-8115644	L-V 8:00 a 19:00 S 8:00 A 16:00
	Gómez Palacio	Av. Hidalgo No. 113 Sur, Loc. 4, Col. Centro, Gómez Palacio, Durango.	871-7140032 871-7149718	L-V 8:00 a 16:00

Yessy Gabriela Rivera

9C

"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE
TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL"

Dirección de Adscripción	Representación y/o Módulo	Domicilio	Telefono 1	Horario de Atención
Dirección Estatal Aguascalientes		Av. López Mateos Oriente No. 520, Col. Barrio de la Purísima C.P. 20259, Aguascalientes, Aguascalientes.	449-9166869 449-9180335	L-V 8:00 a 19:00 S-D 8:00 a 16:00
Dirección Estatal Guadalajara Abastos		Av. Lázaro Cárdenas No. 2305, edificio H, Loc. 102, Plaza Comercial Abastos, Col. Las Torres, C.P. 44920, Guadalajara, Jal.	6583168 6584070	L-V 8:00 a 19:00 S 8:00 a 16:00
	Parques Delta	Av. Dr. Roberto Michel No. 1003 esquina Salvador López Chávez local sub ancla 3 (Centro Comercial Parques Guadalajara) Col. Olímpica, Guadalajara, Jal.	6584070 6583112	L-V 8:00 a 19:00 S 8:00 a 16:00
	Manzanillo	Av. Elías Zamora Verduco No. 2114 A, locales 1 y 2, Plaza Lauret, Barrio V, Col. Valle de las Garzas, C.P. 28219, Manzanillo, Colima.	3337526 3337527	L-V 9:00 a 17:00
	Colima	Calle Gabriela Mistral 350, Col. Lomas de Circunvalación, C.P. 28010, Colima, Col.	3306647	L-V 9:00 a 17:00 S 8:00 a 16:00
Dirección Estatal León		Juan José Torres Landa Oriente 1007, Loc. 14 y 15, Col. Puerta San Rafael, C.P. 37480, León, Guanajuato.	477-1195315 477-1195092	L-V 8:00 a 19:00 S-D 8:00 a 16:00
	Celaya	Blvd. Adolfo López Mateos No. 932 Poniente, Col Centro, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato.	461-6091999 461-6154199	L-V 9:00 a 17:00
	Irapuato	Av. Guerrero No. 1871, Local 2, (entre Orquídea y Jazmín), Col. Gámez, C.P. 36650. Irapuato, Guanajuato.	462-6241286 462-6240443	L-V 9:00 a 17:00
	Silao	Calle Benito Juárez No. 65, Col. Centro, C.P. 36100, Silao, Guanajuato,	477-1177543 477-1172280	L-V 9:00 a 17:00
Dirección Estatal Morelia		Av. Lázaro Cárdenas No. 2000, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia.	443-3241154 443-3144096	L-V 8:00 a 18:00 S 8:00 a 16:00
	Lázaro Cárdenas	Av. Melchor Ocampo, No. 31, Locales 4 y 5 (Plaza Costa Azul), Colonia Segundo Sector de Fidelac, C.P. 60953, Lázaro Cárdenas, Michoacán.	753-5405872 753-6882461	L-V 9:00 a 17:00
	Uruapan	Av. Chiapas, No. 401 locales 6 y 7, Colonia Ramón Farías, C.P. 60050, Uruapan, Michoacán.	452-68 84087 452-6884089	L-V 9:00 a 17:00
	Zamora	Amado Nervo Poniente No. 70, Col. Centro, C.P. 59600, Zamora, Michoacán.	351-5157711 351-5155093	L-V 9:00 a 17:00

Guillermo...

Guillermo...

46

“CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL”

Dirección de Adscripción	Representación y/o Módulo	Domicilio	Telefono 1	Horario de Atención
Dirección Estatal Querétaro		Av. Manuel Gutiérrez Nájera No. 113, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.	442-2125105 442-2124614	L-V 8:00 a 19:00 S-D 8:00 a 16:00
	San Juan del Río	16 Septiembre No. 8, Loc. 1, Col. Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro.	427-2749675	L-V 9:00 a 17:00
Dirección Estatal San Luis Potosí		Mariano Arista No. 710, Colonia Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	444-8125207	L-V 8:00 a 19:00 S-D 8:00 a 16:00
	Matehuala	Av. Roble No. 701 Esq. Circuito Editores, Col. Llano Azul, Edif. Vía Center, C.P. 78717, Matehuala, San Luis Potosí.	1255757	L-V 9:00 a 17:00
	Cd. Valles	Carranza No. 53 Sur, Zona Centro, C.P. 79000, Ciudad Valles, San Luis Potosí.	8824428 3810319	L-V 9:00 a 17:00
	Fresnillo	Paseo del Mineral No. 101-B, Col. Luis Donaldo Colosio, C.P. 99036, Fresnillo, Zacatecas.	493-9313357 493-9837298	L-V 9:00 a 17:00
Dirección Estatal Tepic		Blvd. José López Portillo No. 303, edificio STPS, Col. Dependencias Federales, C.P. 98618, Zacatecas, Zacatecas.	492-9279015 492-9238964	L-V 9:00 a 19:00
	Puerto Vallarta	Av. Tecnológico No. 3983, Loc. 8, 9 y 10, Col. Ciudad Industrial, Practiplaza Oriente, C.P. 63173, Tepic, Nayarit.	311-2145828 311-2140444	L-V 8:00 a 19:00 S 8:00 a 16:00
		Av. Francisco Villa No. 1474, P.B., Col. Los Sauces, C.P. 48328, Pto Vallarta, Jal.	322-2253214 322-2259137	L-V 8:00 a 19:00 S 8:00 a 16:00

Juan Carlos Ruiz

AL

"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE
TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL"

Dirección de Adscripción	Representación y/o Módulo	Domicilio	Telefono 1	Horario de Atención
Dirección Estatal Cancún		Av. Tulum, Retorno 1, Lote 3, Manzana 1, Súper manzana 22, Col. Centro, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo.	998-8839701 998-8840192	L-V 8:00 a 19:00 S 8:00 a 16:00
	Chetumal	Avenida Independencia No. 134, Colonia Chetumal Centro, C.P. 77000, Municipio de Othón P. Blanco	983-2853937 983-1277163	L-V 9:00 a 17:00
	Cozumel	Plaza del Sol, Mercado de Artesanía, Local Planta Alta 8 Andador 5ta. Avenida Sur No. 1 Col. Centro C.P. 77600	987-8690134	L-V 9:00 a 17:00
	Playa del Carmen	Av. Benito Juárez, Lt. 3, Loc. 12 y 13, Plaza Papagayos, Col. Centro, C.P. 77710, Playa del Carmen, Quintana Roo.	984-8793855	L-V 9:00 a 17:00
Dirección Estatal Mérida		Paseo Montejo No. 492-A por la 43, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.	999-9280821 999-9247002	L-V 8:00 a 19:00 S-D 8:00 a 16:00
	Campeche	Av. 16 de Septiembre s/n, Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche.	981-8113880 981-8160692	L-V 9:00 a 17:00 S 8:00 a 16:00
Dirección Estatal Puebla		Calle 9 Norte No. 208, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.	222-2466777 222-2461071	L-V 8:00 a 19:00 S-D 8:00 a 16:00
	CIS Puebla	Centro Integral de Servicios (CIS), Edificio SUR, Vía Atlixcayotl No. 1101.	222-3034600	M-V 10:00 a 15:00
	Tehuacán	Calle 1 Norte No. 618, Loc. 8, 9 y 10, Plaza Montecarlo, Col. Francisco Sarabia, C.P. 75730, Tehuacán, Puebla.	238-3718940 238-3718698	L-V 9:00 a 17:00
	Tlaxcala	Av. Ocotlán No. 15, Col. Ocotlán, C.P. 90100, Tlaxcala, Tlaxcala.	246-4621946 246-4622431	L-V 8:00 a 18:00 S 8:00 a 16:00
	VW Puebla	Servicenter de Volkswagen. Autop. Méx. - Puebla Km. 116.5 San Lorenzo Almecatla	018003662268	M-V 12:00 a 17:00
	Apizaco	Adolfo López Mateos No. 308, Col. Fátima, C.P. 90357, Apizaco, Tlaxcala.	018003662268	L-V 9:00 a 17:00

Yessy Gabriela Pérez Jara

Yessy Gabriela Pérez Jara

AL

"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL"

Dirección de Adscripción	Representación y/o Módulo	Domicilio	Telefono 1	Horario de Atención
Dirección Estatal Tuxtla Gutiérrez	Tapachula	3a Norte Poniente No. 1395, entre la 12 y 13 Poniente Norte, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	961-6114703 961-6117061	L-V 8:00 a 18:00 S 8:00 a 16:00
		Av. Central Sur No. 76 Col. Tapachula Centro, C.P. 30700, Tapachula Chiapas.	962-6263226	L-V 9:00 a 17:00
	San Cristobal de las Casas	Calle Crescencio Rosas No. 61, Col. Barrio San Diego, Oficina Canaco, C.P. 29270, San Cristóbal, Chiapas.	1332719	L-V 9:00 a 17:00
	Oaxaca	Calzada Héroes de Chapultepec No. 1104, Colonia Jalatlaco, C.P. 68080, Oaxaca. Oax.	951-5142655 951-5146954	L-V 8:00 a 19:00 S 8:00 a 16:00
	Salina Cruz	Calle 5 de Mayo No. 4, Col. Centro, C.P. 70650, Salina Cruz, Oaxaca.	971-5142655	L-V 9:00 a 17:00
	Tuxtepec	Av. 20 de noviembre s/n, Col. La Piragua, C.P. 68300, Tuxtepec, Oaxaca.	287-8710442 287-8710443	L-V 9:00 a 17:00
Dirección Estatal Veracruz	Córdoba	Av. Salvador Díaz Mirón No.2870, Col. Electricistas, C.P. 91916.Veracruz, Veracruz.	229-9550257 229-9550338	L-V 8:00 a 19:00 S 8:00 a 16:00
		Av. 1, No. 2271, Colonia Centro, C.P. 94500, Córdoba, Veracruz	271-1190442 271-1190448	L-V 9:00 a 17:00
	Poza Rica	Av. 20 de noviembre No. 110, Local 4 en Plaza Fuente, Col. Cazones, C.P. 93230. Poza Rica, Veracruz,	8269932	L-V 9:00 a 17:00
	Xalapa	Diego Leño s/n, Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.	228-8415359 228-8122950	L-V 9:00 a 17:00
Dirección Estatal Villahermosa	Cd. del Carmen	Benito Juárez No. 118-120, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.	993-3145804 993-3145767	L-V 8:00 a 19:00 S-D 8:00 a 16:00
		Av. 10 de Julio No. 117 Col. Francisco y Madero CP. 24190 Cd. Del Carmen, Campeche	938-1113366 938-3814267	L-V 9:00 a 17:00 S 8:00 a 16:00
	Coatzacoalcos	Av. Juárez No. 511, Col. Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz.	921-2123051 921-2131207	L-V 9:00 a 17:00

ATENTAMENTE

C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

AC



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

INFONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-014P7R001-E54-2020

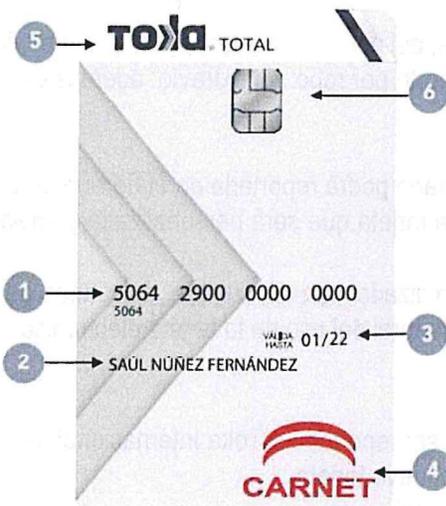
“CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE
TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL”

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Ciudad de México, a 17 de Abril de 2020

INSTITUTO FONACOT
PRESENTE.

ANEXO TECNICO TARJETAS ELECTRONICAS CON CHIP INTEGRADO



ANVERSO	RAZON DE SU INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN
1.- Número de tarjeta asociado a una cuenta	Demstrar la identificación de la cuenta y el producto.
2.- Nombre del titular	Cuando es una tarjeta personalizada, es necesario definir el nombre del usuario a 21 caracteres.
3.- Fecha de vencimiento	Todas las tarjetas tienen un ciclo de vida y debe visualizarse para que el usuario este informado
4.- Logotipo Carnet	Uso obligatorio para identificar la marca de respaldo.
5.-Nombre comercial del emisor	Es la marca del emisor de la Tarjeta Toka Total Carnet.
6.- Chip	Permite que las compras sean más seguras al crear un código único y exclusivo en cada transacción.



REVERSO	RAZON DE SU INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN
1.-Banda magnética	Contiene los datos vitales para la operación de la tarjeta.
2.- Panel de firma autógrafa	Mecanismo de seguridad personal e intransferible.
3.- Centro de atención Toka	Atender las necesidades del cliente, usuario y comercio.
4.- Denominación social del emisor	Que clientes, usuarios y comercios tengan a la vista la razón social del emisor.
5.-Leyenda preventiva	Leyenda informativa: Esta es una tarjeta de prepago. Es intransferible y su uso se rige bajo los términos del contrato de prestación de servicios celebrado con TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I DE C.V.
6.-Holograma CARNET	Uso obligatorio para identificar la validez de la tarjeta.
7.- Dígitos de seguridad	Establecer un control de seguridad único.
8.- Código de QR	Facilitar la consulta del saldo del usuario.

Quien genera el carné

Quien genera el carné

AL



“CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL”

Tarjeta electrónica de plástico con banda magnética y chip para cobro en línea sin cuenta de cheques ni disposición en efectivo.

A) Impresión termo grabado al frente, incluye:

- Número de tarjeta.
- Nombre del usuario (empleado) considerando nombre y apellido.
- Razón social de la empresa emisora.

B) Espacio al reverso para firma del usuario.

C) Al reverso contiene los datos generales de nuestra empresa, así como un número telefónico y página web para consulta de saldos, consulta de establecimientos y reporte por robo y/o extravío; además de tener la opción de solicitar la atención de un ejecutivo.

- En caso de robo o extravío de la tarjeta TOKA (m.r.), el usuario podrá reportarla en el horario de atención abierto, para que el saldo disponible sea acreditado en otra tarjeta que será personalizada y enviada por mensajería a las oficinas que nos indiquen.
- La tarjeta se entrega en sobre con porta tarjeta personalizado con el nombre del titular para fácil identificación si fuera el caso, y un folleto con información general del uso de la tarjeta electrónica.
- Vida útil estimada de la tarjeta. – 3 (tres) años.
- Consulta de saldos en línea o vía telefónica sin costo.
- Mayor seguridad ya que el saldo disponible al momento de ser reportado a Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. como extraviada o por robo, se transfiere el saldo a la nueva tarjeta.
- Operaciones de compras exactas, incluyendo pagos fraccionados.
- La **máxima aceptación** en todos los comercios a **nivel nacional** que operan tarjetas de crédito o débito Carnet, Visa o MasterCard.
- Una tarjeta adicional ligada a una sola cuenta sin costo, en caso de solicitar así algunas cuentas.
- Tarjeta electrónica sin convertibilidad a efectivo.





SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

INFONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-014P7R001-E54-2020

“CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE
TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL”

ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS QUE RECIBEN **easyvale**



TOKA “Finanzas con futuro”

ATENTAMENTE

Saúl Guillermo Dávila Juárez

SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

Saúl Guillermo Dávila Juárez

96

"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE
TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL"

Ciudad de México, a 17 de Abril de 2020

INSTITUTO FONACOT
PRESENTE.

CARTA FALSIFICACIÓN DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS

Yo, **Saúl Guillermo Dávila Juárez** Representante Legal de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** manifiesto que en caso de falsificación de los monederos electrónicos o de que se dañe el chip de los monederos electrónicos, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** acepto que los cargos y gastos por estos conceptos son por cuenta y riesgo de mi representada.

ATENTAMENTE



C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

AL

**"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE
TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL"**

Ciudad de México, a 17 de Abril de 2020

INSTITUTO FONACOT
PRESENTE.

CALL CENTER

Yo, **Saúl Guillermo Dávila Juárez** Representante Legal de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** manifiesto que contamos con un call center certificado, capaz de dar respuesta a las llamadas de sus clientes de forma rápida y con gente capacitada en su cat disponible los 365 días del año.

ATENTAMENTE

C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

Saúl Guillermo Dávila Juárez
AL

"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE
TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL"

Ciudad de México, a 17 de Abril de 2020

INSTITUTO FONACOT
PRESENTE.

SERVICIO CONTRA DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS

Yo, **Saúl Guillermo Dávila Juárez** Representante Legal de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** manifiesto que en caso de resultar adjudicado, nos obligamos a garantizar el servicio contra defectos de fabricación, de materiales y/o vicios ocultos.

ATENTAMENTE



C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

**"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE
TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL"**

Ciudad de México, a 17 de Abril de 2020

INSTITUTO FONACOT
PRESENTE.

ASIGNACION DE EJECUTIVOS

Yo, **Saúl Guillermo Dávila Juárez** Representante Legal de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, manifiesto que contamos con un número de teléfono fijo de oficina y celular para atender los reportes de la Convocante, así como el personal que cuente con facultades suficientes para atender inmediatamente las llamadas y obligarse en los términos del Contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicado.

Nombre: Ivan Alvarez Plata
Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98
Celular: [REDACTED]
Correo: ivan.alvarez@toka.com.mx

Nombre: Saúl Guillermo Dávila Juárez.
Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98
Celular: [REDACTED]
Correo: guillermo.davila@toka.com.mx

Nombre: Gilberto Martínez Hernández.
Teléfono oficina: 01 (33) 32-08-03-90 ext. 7977
Celular: [REDACTED]
Correo: gmartinez@toka.com.mx

ATENTAMENTE

C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

AL

“CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE
TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL”

Ciudad de México, a 17 de Abril de 2020

INSTITUTO FONACOT
PRESENTE.

PROPUESTA TÉCNICA TOKA VALE EMISIÓN 2020

1. Fondo de Seguridad con microtexto
2. Fondo de Seguridad con Guilloche
3. Registro perfecto
4. Eurión
5. Personalización
6. Datamatrix
7. Código de Barras
8. Banda Magnética
9. Tinta Naranja Reactiva
10. Fondo de Seguridad
11. Microtexto
12. Tinta de Seguridad Termosensible
13. Tinta invisible roja
14. Papel seguridad con marcas de agua TGS



Capacidad de atención

1. Se cuenta con producción de 5,000,000 de bases pre impresas para personalizar
2. Tiempo de entrega 5 días hábiles posteriores a la recepción del archivo (horario máximo 12:00 hrs. del día)
3. Producción de vales a granel tiempo de entrega 72 horas de 1 hasta 1,000,000 de vales.
4. Producción de vales en chequera y/o fajilla tiempo de entrega 72 horas de 1 hasta 6,000 chequeras.

Yves y... [Signature]

AL



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

INFONACOT
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-014P7R001-E54-2020

“CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE
TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL”



PRODUCCIÓN CUPONERA DE 1 HASTA
120 VALES



PRODUCCIÓN A GRANEL

DENOMINACIONES DISPONIBLES



ATENTAMENTE

Saúl Guillermo Dávila Juárez

C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

Saúl Guillermo Dávila Juárez

90



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/LPN/007/2020

Anexo II
Propuesta Económica

[Handwritten signature]

46

“CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL”

ANEXO 11

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 17 de Abril de 2020

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-014P7R001-E54-2020
PRESENTE

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., a fin de integrar su cotización deberá considerar lo establecido en el Anexo 13 Características Técnicas del Servicio.

La indicación de que los precios son en moneda nacional, que la vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2020 y que los precios ofertados serán fijos e inalterables durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Aceptando que en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión

El prestador del servicio deberá presentar su propuesta económica considerando la siguiente información:

- Costo del servicio de dispersión

COMISIÓN POR SERVICIO -----%

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MONTOS ANTES DE IVA	
			MÍNIMO	MÁXIMO
ÚNICA	Servicio de Vales de Despensa para Trabajadores del Instituto FONACOT a través de Tarjetas Electrónicas	SERVICIO	\$14,362,686.15	\$23,937,810.25
COMISIÓN POR SERVICIO				
BONIFICACIÓN 1.10 %			\$157,989.55	\$263,315.91
IVA DE LA COMISIÓN				
TOTAL			\$14,204,696.60	\$23,674,494.34

“CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL”

- Costo de tarjetas

TIPO DE TARJETA	COSTO UNITARIO	COSTO CON IVA
TITULARES	\$0.00	
ADICIONALES	\$0.00	
REPOSICIONES	\$0.00	

Importe Total Mínimo \$14,204,696.60 (Catorce millones doscientos cuatro mil seiscientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.)

Importe Total Máximo \$23,674,494.34 (Veintitrés millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 34/100 M.N.)

ATENTAMENTE



C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

Notas:

El licitante deberá verificar que la propuesta económica presentada a través del Sistema Compranet sea igual a la que presente como propuesta económica, en sus montos máximos propuestos y en la comisión o bonificación ofertada en el Anexo 11 de la convocatoria, ya que en caso de discrepancia entre uno y el otro, se considerará como no presentada dicha propuesta.

Esta cotización se realizará de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta, numeral IV del contrato marco correspondiente.

La adjudicación se realizará al licitante que presente la comisión más baja o en caso de que la comisión sea igual a cero, la convocante seleccionará al posible proveedor que ofrezca el mayor descuento o bonificación, considerando la suficiencia presupuestal y que de acuerdo con la evaluación económica sea susceptible de ser adjudicado por que cumple con los requisitos Legal-Administrativo, técnicos y económicos de la convocatoria.

ATENTAMENTE



C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

AL

"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE
TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL"

- El precio ofertado ya considera todos los costos hasta la conclusión total de la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante
 - El importe deberá expresarse con dos decimales. (0.00), en caso de que algún importe sea expresado con tres o más decimales, la convocante considerará los dos primeros decimales del referido precio.
 - El licitante, en términos de lo establecido en el inciso G. del numeral VI.1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES de la convocatoria, acepta que la convocante, de ser el caso realice las correcciones a los errores aritméticos que pudieran detectarse en su propuesta, siempre y cuando ésta no afecte precios unitarios. Y que de no estar de acuerdo contará con 24 horas posteriores al fallo para comunicarlo por escrito a la convocante, a fin de que ésta proceda, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de La Ley.
 - El presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.
-
- La vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2020, que los precios son fijos durante la vigencia del contrato,
 - Aceptamos de conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. (SEGÚN PRECISIONES DE JUNTA DE ACLARACIONES), Aceptando que, en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

ATENTAMENTE

C.P. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

AL

40